MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Resolución de Secretaría General

N°0155-2016-MINAGRI-SG

Lima 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El Memorándum N° 1394/2016-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 19 de agosto de 2016, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, con el que se remite el Expediente para resolverse el recurso de apelación interpuesto por la señorita Jackeline Cecilia Arroyo Cavero, contra la Resolución Directoral N° 0247-2016-MINAGRI-OGGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1126-2003-AG-OGA-OPER, de fecha 28 de noviembre de 2003, se declaró la caducidad del derecho de pensión de cesantía del señor Alberto Eduardo Arroyo Arana, por causal de fallecimiento acaecido el 17 de octubre de 2003; asimismo, se declaró procedente la solicitud de reconocimiento de derecho a pensión de sobrevivientes por viudez y orfandad, formulada por la señora Celia Cavero Garrido viuda de Arroyo - cónyuge supérstite del referido causante-, y en representación de su menor hija Jackeline Cecilia Arroyo Cavero, y se dispuso otorgar a partir del 17 de octubre de 2003, con el equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión nivelable de cesantía que percibió el mencionado titular causante, por veintitrés (23) años, ocho (08) meses y veintiséis (26) días de servicios al Estado, en el cargo de Director de Administración II, Nivel F-3, a Celia Cavero Garrido viuda de Arroyo (pensión de viudez) por el monto mensual de S/ 383,29, y a Jackeline Cecilia Arroyo Cavero (pensión de orfandad) por el monto mensual de S/ 383,28, en ambos casos, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la pensión que percibía el referido causante;

Que, por Resolución Directoral N° 361-2009-AG-OA-UPER, de fecha 14 de julio de 2009, se amplió, con efectividad a partir del 23 de junio de 2009, el derecho a seguir percibiendo la pensión de sobreviviente por orfandad, de la señorita Jackeline Cecilia Arroyo Cavero, por motivo de seguir estudios superiores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0247-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 11 de mayo de 2016, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, se reajustó a partir del 01 de enero de 2016, el nuevo monto de la Pensión Mensual de Sobrevivientes - Viudez de la señora Celia Cavero Garrido viuda de Arroyo y la Pensión de Sobreviviente - Orfandad (ampliación por continuar Estudios Superiores) de la señorita Jackeline Cecilia Arroyo Cavero, el primero por el monto mensual ascendente a S/ 238,00 y el segundo por el monto mensual de S/ 230,00, respectivamente;

Que, en los términos que contiene su recurso de apelación interpuesto con fecha 17 de agosto de 2016, la señorita Jackeline Cecilia Arroyo Cavero, actuando por derecho propio, solicita se declare nulo para todos sus efectos la Resolución Directoral N° 0247-2016-MINAGRI-OGGRH, en el extremo referido al reajuste de la Pensión de Orfandad otorgada a la mencionada impugnante;

Que, de conformidad con el inciso 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Disciplinario, los recursos impugnatorios se interponen dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de practicada la notificación;

Que, en el presente caso, tal como consta de la Constancia de Notificación de la Resolución Directoral N° 0247-2016-MINAGRI-OGGRH, remitida con Oficio N° 1151-2016-MINAGRI-SG/OACID, por la Directora de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, se advierte que la apelante fue notificada con la referida Resolución el 17 de mayo de 2016, apreciándose del Informe de Devolución N° 010839, adjunto a la referida Constancia, suscrito por el Notificador señor Ruddy Ubaldino Ttoruco Quispe, que la impugnante recepcionó el documento en esa fecha negándose a firmar, apreciándose del referido documento las características externas del inmueble, por lo que habiéndose interpuesto el recurso de apelación el 17 de agosto de 2016, se advierte que este ha sido interpuesto transcurrido en exceso el plazo legal para la interposición del recurso impugnatorio, por lo que deviene en improcedente;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Disciplinario General; y, el literal d) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0006-2016-MINAGRI;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
V°B°
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto, actuando por derecho propio, por la señorita Jackeline Cecilia Arroyo Cavero contra la Resolución Directoral N° 0247-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 11 de mayo de 2016, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que se confirma en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señorita Jackeline Cecilia Arroyo Cavero, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General